



"XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO"



H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUINTANA ROO

La y los suscritos diputada y diputados; **HUGO ALDAY NIETO**, coordinador del grupo legislativo del Partido del Trabajo y Presidente de la Comisión de Justicia; **MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS**, Presidenta de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, y **JULIÁN JAVIER RICALDE MAGAÑA**, Presidente de la Comisión de Turismo y Asuntos Internacionales; en uso de las facultades que nos confiere los artículos **148 y 148 BIS** de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y los artículos 38 y 39 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo; nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, con carácter de urgente y obvia resolución, el presente **ACUERDO POR EL QUE LA HONORABLE XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A QUIEN OCUPE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN, A FIN DE RECUPERAR LOS REGISTROS DE LAS MARCAS TURÍSTICAS CANCÚN Y CARIBE MEXICANO, MISMOS QUE CADUCARON EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN LOS VEINTISIETE PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA DURANTE LA PASADA ADMINISTRACIÓN**, con base en la siguiente:

CONSIDERACIONES

La marca turística puede ser definida como aquel signo que sirve para diferenciar un destino turístico dotándolo de características suficientemente distintivas para generar un mayor impacto en su difusión con el objeto de captar un mayor número de turistas en beneficio de una colectividad, lo que la hace un derecho de propiedad industrial de interés público.

En este sentido, la función económica y social de estas marcas es muy importante en todos los países y destinos que subsisten del turismo, ya que forman parte de la imagen y buen nombre de los destinos más importantes del mundo cumpliendo con la función de atracción hacia el turismo mundial, generando con ello una importante



"XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO"

derrama económica que permea en beneficio de todos los prestadores de servicios que se encuentran involucrados en la cadena productiva de la industria del turismo.

Es así que, debido a que las marcas turísticas Cancún y Caribe Mexicano, propiedad del Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo y de la Secretaría de Turismo del Estado de Quintana Roo, respectivamente, se encuentran en estado de caducidad en 28 países de conformidad con las bases de datos de las oficinas de propiedad industrial de Estados Unidos y de la Unión Europea, es por lo cual que, de conformidad con el artículo 148 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, solicitamos a este Pleno, que ésta proposición sea aprobada como de urgente y obvia resolución, debido a que requiere de su atención y tratamiento prioritario e inmediato, dada la importancia y trascendencia que representan las marcas turísticas antes señaladas y que exponemos a continuación.

1. MARCA CANCUN.

Con fecha **10 de diciembre de 1996** se celebró el contrato de Fideicomiso entre el Gobierno del Estado de Quintana Roo en su calidad de fideicomitente; el H. Ayuntamiento de Benito Juárez en su carácter de fideicomisario y el Banco Nacional de México, S.A. de C.V. como Fiduciario, mismo que fuera identificado bajo el número **160366-1** y denominado convencionalmente como **FIDEICOMISO CANCUN**.

Con fecha **1 de septiembre de 1997**, en el marco de la **Octava Reunión del Comité Técnico del Fideicomiso** se falló la licitación de la marca CANCUN, a favor de la empresa española THR Asesores en Turismo, en la que estuvieron presentes el Ing. **José González Zapata**, representante del gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo; el C.P. **Fernando de la Torre** y Arq. **Tomás Auñón** de la Asociación de Hoteleros del Estado de Quintana Roo; la C. **Aurora Molina** como representante suplente del Presidente del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; el Lic. **Gerardo Sánchez Silva** en representación de la Secretaría de Hacienda del Estado de Quintana Roo; el Arq. **Carlos Constandse Madrazo** en representación de COPARMEX; el C. **Roberto Citrón Díaz del Castillo** y **Ricardo Verdayer** representando al Comité de Promoción Turística; la Lic. **Elisa Miriam Cortés Franco** por la ACLUVAC; y el Lic. **José Antonio Dávila** por BANAMEX como institución fiduciaria, entre otros.

Con fecha **27 de noviembre de 1998**, a las 10:20 a.m., se presentó la solicitud de registro de la marca **CANCUN. LA PALABRA MAGICA & DISEÑO**, ante el Instituto



“XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO”

Mexicano de la Propiedad Industrial, misma que fue concedida con fecha 26 de junio de 2000 bajo el número de **registro 660082**.

En el ejercicio de sus funciones, el Fideicomiso de Promoción Turística de Cancún, tuvo a bien realizar acciones para la protección de la marca “CANCUN LA PALABRA MAGICA Y DISEÑO”, en los 27 países de la Unión Europea, en Canadá y en los Estados Unidos, siendo legalmente registradas de la siguiente manera:

- a) El **31 de agosto de 2009** la marca CANCUN LA PALABRA MAGICA obtuvo su registro en los 27 países de la Unión Europea bajo el número de registro 006944961.
- b) El **1 de marzo de 2010** la marca CANCUN LA PALABRA MAGICA obtuvo su registro en Canadá bajo el número de registro 4009817.
- c) El **9 de agosto de 2011** la marca CANCUN LA PALABRA MAGICA obtuvo su registro en los Estados Unidos bajo el número de registro 4009817.

Es necesario señalar que, en el año 2012, a través de la Correduría Pública número 10 del Estado de Quintana Roo, se realizó el avalúo de la marca Cancún, y para dicho proceso se utilizaron como base, **las marcas mexicanas 660082, 1101059 y 1067757, así como la marca comunitaria (europea) 006944961, y el registro en Estados Unidos 4009817.**

Sin embargo, durante la administración anterior, **la marca primigenia mexicana de 1998, así como los registros de marca en la Unión Europea y en Estados Unidos** se perdieron por inadecuadas gestiones en el manejo de los activos intangibles más valiosos de la entidad, razón por la cual consideramos urgente retomar la protección de la marca turística más importante del estado y del país antes de que se convierta en una denominación descriptiva o del uso común.

2. MARCA CARIBE MEXICANO.

El Estado de Quintana Roo en el **Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011** ubicó a la marca “**CARIBE MEXICANO**” como un aspecto prioritario en la promoción turística de todos los destinos de esta entidad federativa, tal como se puede apreciar a continuación:

“III.3.6.- Estrategia 6



“XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO”

FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

Fortalecer la promoción turística de los destinos en los mercados nacional e internacional, bajo la marca Caribe Mexicano.

III.3.6.1.- Diseño y coordinación de políticas de promoción turística de los destinos turísticos con estudios de análisis de la oferta y la demanda y un plan estratégico de mercadotecnia bajo la marca Caribe Mexicano.

III.3.6.2.- Constitución de alianzas estratégicas con otros destinos y con empresas nacionales y extranjeras y concurrencia de acciones y recursos con la federación y el Consejo de Promoción Turística de México para la promoción de nuestros destinos.

III.3.6.3.- Consolidación del Caribe Mexicano como sede de eventos deportivos, culturales y artísticos de primer nivel.”

En ese sentido, el estado de Quintana Roo llevó a cabo diversos juicios federales en materia de propiedad industrial argumentando que **la inversión privada nacional y extranjera para ese sector empresarial ascendió al orden de los 1,575.4 millones de dólares tan solo en el cuarto trimestre de 2008**, lo que equivalía al **34% de la inversión privada total generada en México** para el sector turismo que fue de un total de 4,641.1 millones de dólares en ese mismo trimestre, y cuyo principal engranaje se sustenta en la potencia de sus activos intangibles y la solidez de sus marcas turísticas.

En este mismo procedimiento judicial, el estado de Quintana Roo expuso que, durante el ejercicio fiscal de 2008 se invirtieron en promoción y publicidad de sus marcas turísticas a través de la Secretaría de Turismo del Estado y de los Fideicomisos de Promoción Turística **el equivalente a 20 millones de dólares de recursos públicos.**

Siguiendo con los argumentos vertidos por la Secretaría de Turismo en los procedimientos federales antes mencionados, se señala que el uso de marcas turísticas como **“CARIBE MEXICANO”** es de tal importancia para la actividad turística de Quintana Roo, y de acuerdo a los números presentados por el secretario de Turismo de Quintana Roo en enero de 2009; el turismo representó en el ejercicio fiscal de 2008, **el 70.8% del PIB en esta entidad, generando el 35% de las divisas que por ese concepto recibió México.**



"XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO"

Es así que, con fecha **5 de junio de 2009** el gobierno del Estado de Quintana Roo a través de la Secretaría de Turismo obtuvo el registro de la marca "CARIBE MEXICANO & Diseño" a la que recayó el número de registro **007065154 en los 27 países de la Unión Europea.**

De la misma manera el **21 de septiembre de 2010**, la marca "CARIBE MEXICANO & Diseño" obtuvo su **registro mediante número 3850707 en los Estados Unidos** a nombre de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo.

Y no fue sino hasta el **9 de marzo de 2012** que después de diversos litigios se obtuvo en México el registro de la Imagen Institucional del Caribe Mexicano a nombre de la Secretaría de Turismo de Quintana Roo y con **número de registro 1272758.**

Sin embargo, durante la administración anterior, **la marca comunitaria (europea) 007065154, y el registro en Estados Unidos 3850707** se perdieron por inadecuadas gestiones en el manejo de los activos intangibles del Estado de Quintana Roo.

Derivado de lo anterior, y toda vez que las marcas CANCUN y CARIBE MEXICANO se encuentran en riesgo en los 27 países de Europa, así como en los Estados Unidos, nos permitimos proponer a esta Honorable XVII Legislatura del Estado, los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. LA H. XVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y A QUIEN OCUPE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN A FIN DE RECUPERAR LOS REGISTROS DE LAS MARCAS TURÍSTICAS CANCÚN Y CARIBE MEXICANO, MISMOS QUE CADUCARON EN LOS ESTADOS UNIDOS Y EN LOS VEINTISIETE PAÍSES DE UNIÓN EUROPEA DURANTE LA PASADA ADMISITRACIÓN.

SEGUNDO. REMÍTASE EL PRESENTE ACUERDO A LAS AUTORIDADES EXHORTADAS PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.



"XVII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO"

**EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO A LOS 8 DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

Dip. Hugo Alday Nieto

**Presidente de la Comisión de Justicia
de la XVII Legislatura del Estado de
Quintana Roo.**

Dip. Julián Javier Ricalde Magaña

**Presidente de la Comisión de Turismo y
Asuntos Internacionales
de la XVII Legislatura del Estado de
Quintana Roo.**

Dip. María José Osorio Rosas

**Presidenta de la Comisión de Trabajo y
Previsión Social
de la XVII Legislatura del Estado de
Quintana Roo.**

